



VIGILANTES ASOCIADOS

RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS EN LA ADECUACION DE LOS SERVICIOS

Las empresas de seguridad, antes de formalizar la contratación de un servicio, deberán determinar bajo su responsabilidad la adecuación del servicio a prestar respecto a la seguridad de las personas y bienes protegidos.

Determinar cuáles deben ser los servicios a implantar en función de los riesgos a cubrir corresponde al Jefe de Seguridad de la empresa prestadora del servicio (art.95.a) RSP).

Cuando una persona, física o jurídica pretenda contratar los servicios de vigilancia y protección de bienes, de personas, de depósito o transporte de fondos o explosivos, la empresa de seguridad, a través de su Jefe de Seguridad, y una vez valorados los riesgos a cubrir, deberá determinar cual debe ser el personal y los medios necesarios para realizar el servicio pretendido, indicándoselo por escrito al cliente antes de formalizar el contrato, cuando lo solicitado por éste no se ajustara a la valoración realizada por la empresa.

En los casos en que una empresa industrial, comercial o de servicios careciera de medidas de seguridad o fueran insuficientes las adoptadas, el Secretario de Estado de Seguridad para supuestos supraprovinciales o el Delegado del Gobierno para los provinciales, podrá exigir a la empresa o entidad la adopción de todos o alguno de los servicios o sistemas de seguridad enumerados en el art. 112 RSP, una vez valoradas las circunstancias que en este precepto se determinan.

Asimismo, cuando los titulares de los establecimientos o inmuebles enumerados en el artículo 81.1c) RSP, demanden de una empresa de seguridad la prestación de servicios de vigilancia por medio de vigilantes de seguridad, el Director General de la Policía en los supuestos que afecten a más de una provincia o el Delegado o Subdelegados del Gobierno podrán disponer, cuando concurra alguna de las circunstancias determinadas en el referido artículo, que tales servicios se presten por vigilantes de seguridad armados.